fecha 17.10.03, por la que se sancionaba al recurrente con multa de 151 €, ANULANDO dichas resoluciones y la consiguiente sanción impuesta por considerarlas no ajustadas a Derecho. Sin costas".

Mérida, 26 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 897, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 726/2002.

En el recurso contencioso-administrativo, número 726/2002, promovido por el Procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Diego Silva Salazar y Doña Antonia María Salazar Navarro, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por daños materiales. Cuantía del recurso 17.249,05 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 897, de 10 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 726/02, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Diego Silva Salazar y Doña Antonia María Salazar Navarro, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 6 de noviembre de 2001, anulamos la misma por no ser ajustada Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a Don Diego Silva la cantidad de 450 euros y a Doña Antonia María Salazar el importe de 504 euros. Dichas cantidades se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, 27 de octubre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016247.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Los Santos de Maimona. Paraje "Huerta Belén" en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 9.872,15.

Presupuesto en pesetas: 1.642.588.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016247.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015925.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 salida del centro de Seccto. Culebreras.

Final: Apoyo nº 29 existentes.

Términos municipales afectados: Medina de las Torres. Valencia del Ventoso.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 5,302.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Bóvedas. Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parajes entre los TT.MM. de Medina de las Torres y Valencia del Ventoso.

Presupuesto en euros: 92.043,41.

Presupuesto en pesetas: 15.314.818.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015925.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 842, de 31 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el recurso contencioso administrativo número 1065 de 2002, promovido por la procuradora Doña María de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de MERCANTIL EL MUSEL, S.L., siendo parte demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de fecha 19 de febrero de 2002, dictada en expediente BA 0180/01, se ha dictado Sentencia firme nº 842, de 31 de mayo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al